

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS A TRATAR EN EL APARTADO DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Introducción

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos (el “**Aumento de Capital**”) de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (“AYCO” o la “**Sociedad**”), que se someterá a aprobación bajo el punto Primero del Orden del Día de asuntos a tratar en el apartado de Junta Extraordinaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas convocada para su celebración en el domicilio social el día **26 de junio de 2023** en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día **27 de junio de 2023** en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 287, 296, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

2. Objeto del informe y descripción de la operación

La propuesta de acuerdo se refiere al **aumento del capital social por compensación de créditos**, por un **importe nominal de 4.556.190 euros**, mediante la emisión y puesta en circulación de **15.187.300 nuevas acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una** (las "Nuevas Acciones"), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,30 euros, sin prima de emisión, por lo que resulta un tipo de emisión por acción de 0,30 euros.

El valor de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones será desembolsado íntegramente mediante la compensación de los créditos contra la Sociedad que se indican más adelante en el apartado 3.

En atención a las características del Aumento de Capital y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas: (1) en primer lugar, una explicación de la operación

que se propone a la Junta General y las razones que justifican el Aumento de Capital; (2) Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con el 297.1.a) y 301, y (3) finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida reunión de la Junta General.

3. Descripción, contexto y razones del Aumento de Capital

3.1. Que con fecha **30 de septiembre de 2022**, AYCO alcanzó un compromiso básico con la Sociedad “VARIA STRUCTURED OPPORTUNITIES, S.A.” (en adelante, “VSO”) y “EUROFONDO, S.A.” sociedad española con domicilio en c/ Colon 24, 4º-A 36201 Vigo y con NIF nº A-08834111 (en adelante, “EUROFONDO”), **convertido y ratificado como vinculante** en virtud de Acuerdo suscrito entre AYCO, VSO y EUROFONDO, el día 27 de diciembre de 2022 (el “Acuerdo”), y actualmente en vigor, en virtud del cual y sujeto a los términos y condiciones detalladas en el mismo:

- a) Se **estableció el importe total de la deuda de AYCO con VSO**, dimanante de los dos préstamos hipotecarios formalizados en las escrituras autorizadas, la primera por el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, el 20 de marzo de 2018, número de protocolo 955; y la segunda, autorizada por el notario de Madrid D. Antonio Pérez-Coca Crespo, número de protocolo 1.923 en 4.239.923,16 euros y 516.266,04 euros, respectivamente (en adelante, conjunta e indistintamente, el “Crédito”);
- b) Se acordó, que de conformidad a lo recogido en el Acuerdo y **de forma previa a la celebración de la Junta General de Socios** de AYCO ahora convocada, **EUROFONDO adquirirá de VSO parte del Crédito**, en concreto **4.556.190.-€**, a fin de proceder a su conversión en capital en los términos recogidos en el presente Informe;
- c) En consecuencia, es **acordó proponer a la Junta General de AYCO la satisfacción de la parte del Crédito de VSO adquirida por EUROFONDO, esto es 4.556.190.-€**, mediante su capitalización y consecuente entrega de acciones de nueva emisión, emitiendo al efecto el número de acciones necesario para que el valor nominal de 0,30 euros por acción, fuese igual a dicho importe;
- d) Se determinó que las acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por EUROFONDO;
- e) Dado que con la capitalización de la deuda y tras el pago a VSO, del 2,17% de las acciones de la Sociedad, EUROFONDO sería titular de un 47,23% de los derechos de voto de AYCO, alcanzado una participación de control a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, **EUROFONDO tiene previsto presentar una solicitud a la CNMV, para la obtención de la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición (OPA) a la que se refiere el artículo 8, letra d) del citado Real Decreto, y ello al entender que se dan las circunstancias previstas en dicha norma;**

- f) La capitalización del Crédito únicamente se producirá en caso de que se reciba la citada exención por la CNMV a la obligación de formular la oferta pública de adquisición, y **en caso de no se produzca la capitalización del Crédito, AYCO habrá de devolver el Crédito.**

3.2. Que, expuesto lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado con fecha **23 de mayo de 2023**, ha acordado proponer a la Junta General de accionistas de la Sociedad la satisfacción del Crédito reseñados en el apartado a) de este epígrafe mediante su capitalización y consecuente entrega de acciones de nueva emisión.

3.3. Las **razones** para esta propuesta de la capitalización del crédito son las siguientes:

- a) **Riesgo de ejecución de la deuda de VSO.** AYCO puso en marcha un plan de medidas de contingencia de cara a la estabilización de su balance en junio de 2022 de forma simultánea a su entrada en situación “preconcurso” el 30 de junio de 2022.

La ejecución de dicho plan de contingencia derivó en el levantamiento de la situación “preconcurso” el 25 de octubre de 2022, fruto principalmente de la conclusión de acuerdos con los principales acreedores de la sociedad.

Entre los acuerdos alcanzados, y de conformidad con lo recogido en el punto 3.1. anterior, se pactó con VSO que la deuda mantenida con dicha sociedad, 4.756.000.- € (siendo la de mayor peso en el balance de AYCO), se cancelaría mediante una combinación de un pago a cuenta de parte del crédito y la venta del resto a un tercero, quien estaría interesado en su posterior capitalización en AYCO. Este tercero, EUROFONDO, es un inversor que ya estuvo interesado en la anterior ampliación de capital “fallida” sufrida en febrero de 2022.

AYCO considera la capitalización de la deuda como una herramienta idónea para la cancelación del riesgo que esa deuda supone, máxime cuando la compañía no tiene fondos suficientes a corto plazo como para cancelar esa deuda, y el acreedor ha expresado en distintas ocasiones que no está dispuesto a refinanciarla a más plazo. De no haber llegado a un acuerdo con VSO para la venta de la deuda a EUROFONDO, VSO podría ejecutar dicho préstamo haciendo a la compañía entrar en situación concursal con su consiguiente necesidad de liquidación por no tener activos o fondos suficientes para satisfacer el pago de la deuda.

- b) **Restablecimiento de la situación patrimonial.** La sociedad ha venido teniendo un nivel de fondos propios preocupante en relación a su capital social en los últimos años, situación que le ha hecho rozar “causa de disolución” en varios de los últimos ejercicios a consecuencia de las dotaciones a reservas de sus pérdidas acumuladas. El capital social de AYCO asciende a EUR 4.666.536, y el nivel de fondos propios estimados a 31/12/2022 será de EUR 2.404.861, justo por encima del 50% del capital social, una cifra muy justa si consideramos que todavía en el primer trimestre de 2023 la sociedad



probablemente de pérdidas para el periodo antes de comenzar a producir beneficios a través de la venta de futuros proyectos.

Junto con lo anterior, y aunque AYCO ha ido saneando su balance durante el segundo semestre de 2022 y el primer trimestre de 2023, su viabilidad económica y financiera estaría en situación grave e inminente de no ser capitalizada la deuda de VSO por EUROFONDO, por lo tanto, esta es una operación de salvamento y vital para la subsistencia de la compañía.

En consecuencia el incremento del capital social de AYCO en EUR 4.556.190 a través de la capitalización de la deuda de VSO por EUROFONDO, situaría la cifra de fondos propios en EUR 6.961.051 aproximadamente y el capital social en EUR 9.222.726, alejando así la situación patrimonial de una solvencia dudosa, saneando el balance, y estableciendo una base económico financiera más sólida y de menor riesgo para futuros inversores.

En definitiva, con esta capitalización de la deuda de VSO por EUROFONDO, complementada con la ampliación de capital dineraria por importe de doce millones de euros (12.000.000.- €) prevista en el punto Segundo del orden del día de asuntos a tratar en el apartado de Junta Extraordinaria, el Consejo de Administración de la Sociedad, tiene como objetivo superar la situación de peligro grave e inminente que afecta a la viabilidad de la Sociedad y garantizar su recuperación financiera a largo plazo.

- c) **Atracción de nuevos accionistas.** Si bien el plan estratégico de AYCO, así como sus planes de negocio han atraído la atención de diversos accionistas en las dos últimas ampliaciones de capital, la situación del balance de la compañía y su nivel de riesgo no han permitido la materialización de ese interés inversor.

Sin embargo, la capitalización de la deuda de VSO por EUROFONDO no solo elimina riesgos que pudieran hacer peligrar la continuidad de la empresa, sino que establece unas bases sólidas a partir de las cuales buscar nuevos accionistas que permitan ejecutar y hacer crecer el proyecto a través del desarrollo de su actividad empresarial.

4. Informe a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

4.1. Estructura del capital social de AYCO

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 4.666.536 euros y se encuentra representado por 15.555.120 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes la misma clase y serie, de 0,30 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

4.2. Importe del Aumento de Capital

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General la aprobación de un



aumento del capital social mediante compensación de créditos por **importe nominal de 4.556.190 euros**, mediante la emisión y puesta en circulación de **15.187.300 nuevas acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una**, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

4.3. Tipo de emisión de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,30 euros, sin prima de emisión, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 0,30 euros.

4.4. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por EUROFONDO, cuyos datos identificativos son los siguientes: “EUROFONDO, S.A.” sociedad española con domicilio en c/ Colon 24, 4º-A 36201 Vigo y con NIF nº A-08834111.

4.5. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones que se emitan en el Aumento de Capital.

4.6. Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones, al igual que las ya en circulación, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

4.7. Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital sea ejecutado.

4.8. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital.

4.9. Ejecución del Aumento de Capital

El Aumento de Capital será ejecutado lo antes posible, en la fecha en que, tras su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, y tras la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una OPA (como consecuencia de la capitalización de la deuda), se



otorguen e inscriban las correspondientes escrituras de aumento del capital social.

La capitalización de los Préstamos únicamente se producirá en caso de que se reciba la citada exención por la CNMV a la obligación de formular la oferta pública de adquisición, y en caso de no se produzca la capitalización del Crédito, Ayco habrá de devolver el préstamo.

EUROFONDO y Ayco se comprometen a capitalizar el crédito, a la mayor brevedad una vez se otorgue la citada exención de OPA por la CNMV.

4.10. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, o por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a las acciones y capital social para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

4.11. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de AYCO en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Sin perjuicio de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que pueda realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que la totalidad de las acciones de la Sociedad, actualmente admitidas a negociación en el Mercado de Corros en la Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, se admitan a negociación en el Mercado Continuo.

4.12. Delegación de facultades de ejecución

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, la facultad de declarar el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo que se propone.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades para realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo relativo al Aumento de Capital propuesto y para, en general, llevarlo a buen fin, incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la adopción de los acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación de los estatutos sociales en lo relativo a la modificación del capital social con el fin de acomodar la cifra efectiva de capital social y el número de acciones a la suscripción -completa o incompleta- del Aumento de Capital que motiva este informe.

5. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

Los créditos susceptibles de compensación en la suscripción del Aumento de Capital son los relacionados en el apartado a) del epígrafe 3 de este informe, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

5.1. Naturaleza de los créditos a compensar, identidad de los suscriptores, número de acciones a emitir

a) Créditos a compensar

Las Nuevas Acciones se desembolsarán y suscribirán mediante la compensación de los créditos relacionados en el apartado b) del epígrafe 3 de este informe. Estos créditos cumplen con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, pues son vencidos, líquidos y exigibles.

b) Identidad de los acreedores y número de Nuevas Acciones a emitir

Las Nuevas Acciones se destinarán íntegramente al pago al acreedor EUROFONDO como cesionario del Crédito de VSO frente AYCO.

5.2. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se ha solicitado certificación a emitir por el auditor de cuentas de la Sociedad, Moore Ibérica de Auditoría S.L.P., entidad de nacionalidad española con domicilio social en el paseo de La Castellana 143, 28046 Madrid, con N.I.F. número B-779441994, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0359.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- Una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos contenidos en el presente informe en relación con los créditos a compensar; y;
- Los créditos, cumplen los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital para la capitalización de créditos cuya compensación efectiva se producirá, en su caso, en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital.

6. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y/o el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración para

fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito, así como solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias de AYCO así emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

7. Propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas .

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas la propuesta que a continuación se indica:

***“Aumento del capital social mediante compensación de créditos por importe nominal de 4.556.190 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.187.300 nuevas acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones.*”**

1. Aumento del capital social

Se acuerda aumentar el capital social de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (“Ayco” o la “Sociedad”), en un importe nominal de 4.556.190 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.187.300 nuevas acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una (las “Nuevas Acciones”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representados por medio de anotaciones en cuenta, siendo el contravalor de las Nuevas Acciones la compensación de los créditos contra la Sociedad que se detallan en el apartado 2 del presente acuerdo (el “Aumento de Capital”).

Las Nuevas Acciones se emiten por su valor nominal de 0,30 euros, sin prima de emisión, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 0,30 euros. En consecuencia, el importe efectivo total del Aumento de Capital será de 4.556.190 euros.

El valor nominal correspondiente a las Nuevas Acciones será íntegramente desembolsado mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que se indican más adelante.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience en mayúscula y que no estén expresamente definidos, tendrán el mismo

significado que el establecido para la mismas en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

2. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por “EUROFONDO, S.A.” sociedad española con domicilio en c/ Colon 24, 4º-A 36201 Vigo y con NIF nº A-08834111.

El valor nominal de las Nuevas Acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplen con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe preparado por el Consejo de Administración al efecto. El cumplimiento de los referidos requisitos para la capitalización de créditos queda confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Moore Ibérica de Auditoría S.L.P., entidad de nacionalidad española con domicilio social en el paseo de La Castellana 143, 28046 Madrid, con N.I.F. número B-779441994, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0359.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones que se emitan en el Aumento de Capital.

4. Representación de las Nuevas Acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

5. Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital sea ejecutado.

6. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital social quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

7. Ejecución del Aumento de Capital

El Aumento de Capital será ejecutado lo antes posible, en la fecha en que, tras su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, y tras la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una OPA (como consecuencia de la capitalización de la deuda), se otorguen e inscriban las correspondientes escrituras de aumento del capital social.

La capitalización de los Préstamos únicamente se producirá en caso de que se reciba la citada exención por la CNMV a la obligación de formular la oferta pública de adquisición, y en caso de no se produzca la capitalización del Crédito, Ayco habrá de devolver el préstamo.

EUROFONDO y Ayco se comprometen a capitalizar el crédito, a la mayor brevedad una vez se otorgue la citada exención de OPA por la CNMV.

8. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, o por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, modificará la redacción del artículo de los estatutos sociales relativo a las acciones y capital social para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Ayco en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que pueda realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que la totalidad de las acciones de la Sociedad, actualmente admitidas a negociación en el

Mercado de Corros en la Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, se admitan a negociación en el Mercado Continuo.

10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se faculta a al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario o Vicesecretario del Consejo, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de las Nuevas Acciones.*
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y/o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y/o admisión a negociación de las Nuevas Acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital, la documentación que resulte necesaria o conveniente, incluyendo, en su caso, un folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129, en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa aplicable, o que sean convenientes.*
- iii. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del aumento del capital, así como la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores.*
- iv. Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dejando sin efecto la parte del Aumento de Capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- v. Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de*

Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

- vi. *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su admisión a negociación (incluyendo la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y de ejecución del Aumento de Capital) y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- vii. *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital”.*

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, a **25 de mayo de 2023**.